

Contrato de Prestación de Servicios Educativos.-

Entre el **Colegio Lincoln**, Niveles Inicial -DIEGEP N° 1676- con domicilio en calle 40 N° 586, Primario -DIEGEP N° 1708- con domicilio en calle 41 N° 572 y Secundario DIEGEP N° 4044- con domicilio en calle 6 N° 469, representados en este acto por la Señora Mónica Cauteruccio, DNI 17.569.074, en su carácter de Representante Legal, en adelante y "**LOS CONTRATANTES**" suscriben el presente **Contrato de Prestación de Servicios Educativos**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Manifestaciones del Establecimiento Educativo. El COLEGIO LINCOLN es una institución educativa laica y mixta de gestión privada no subvencionada, que imparte enseñanza en los niveles de Educación Inicial, Primario, y Secundario, en el marco de la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y del Reglamento General de las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto 2.299/11).-

SEGUNDA: Objeto. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar servicios educativos al ESTUDIANTE, en cuyo beneficio, LOS CONTRATANTES, han suscripto este contrato. Dicho servicio se brindará durante los plazos que establezca el Calendario de Actividades Docentes de la Provincia de Buenos Aires.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se obliga a prestar el servicio, conforme las pautas legales y pedagógicas que regulan la prestación del mismo. Los contratantes aceptan de conformidad esta prestación.-

TERCERA: Manifestaciones de LOS CONTRATANTES. Manifiestan ser mayores de edad, con capacidad para obligarse, y poseer el ejercicio de la responsabilidad parental sobre el Estudiante cuyos datos constan en el Anexo I.

LOS CONTRATANTES manifiestan que pondrán en conocimiento al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, cualquier cambio, trastorno o alteración en las condiciones psicofísicas que pudieren repercutir en la actividad escolar del Estudiante.

LOS CONTRATANTES manifiestan que conocen las características del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, su infraestructura, su Ideario, su Proyecto Educativo y el Acuerdo Institucional de Convivencia del nivel pertinente.-

CUARTA: Declaraciones del Establecimiento Educativo. El pago del valor de la Matrícula formaliza la ACEPTACIÓN del presente CONTRATO sujeto al cumplimiento de los demás compromisos y obligaciones establecidas como requisitos para el nivel educativo al que desean asistir.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que el servicio contratado tiene las siguientes características, además de las propias que la normativa provincial exige para educación, entre las que se destacan:

En su currícula obligatoria programática y extraprogramáticas (según el nivel y curso correspondiente):

- Extensión Horaria de Inglés.
- Extensión Horaria de Informática.
- Filosofía.
- Metodología de estudio.
- Actividades deportivas en el campo de deportes exclusivo.
- Jornadas de integración entre la comunidad educativa: clases abiertas, campamentos.
- Salidas educativas.

- Actividades artísticas.

Actividades Extracurriculares optativas: .

- Exámenes internacionales de inglés.
- Participación en olimpiadas de matemáticas y de química.
- Intercambio educativo con "*William H Thornton Donovan High School*", de New Rochelle NY, Estados Unidos.
- Intercambio educativo con el IONA College, NY, Estados Unidos.
- Coro de Niños del Colegio Lincoln. Fundadora Marcela Patricia Monreal.

QUINTA: Obligaciones del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO:

1) Prestar el servicio educativo contratado dentro de las normas vigentes, impartiendo con rigor e idoneidad docente los diseños curriculares establecidos por las autoridades jurisdiccionales, pudiendo introducir las actividades co-programáticas, extra-curriculares y talleres que el personal técnico-pedagógico proponga para el cumplimiento de su Ideario y la mejor concreción de su propio Proyecto Educativo. Brindará el servicio de manera presencial, presencial-virtual o virtual a través de medios de comunicación multiformes (tales como zoom, Google Meet, class room, etc).

2) Poner a disposición del Estudiante las instalaciones, personal docente, personal técnico, personal de maestranza, y los soportes técnico-pedagógico-didácticos necesarios para el cumplimiento eficaz de la misión que asume.

3) Proteger la confidencialidad de los datos personales del Estudiante en salvaguarda de los derechos del Alumno (Leyes N° 13.298 de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños y N° 25.326 de Protección de los datos personales y Concordantes.)-

SEXTA: Derechos del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, podrá ejercer los siguientes derechos:

1) A exhortar a los padres/tutores responsables al cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la responsabilidad parental.

2) A exigir el respeto del Ideario del Colegio Lincoln, del Acuerdo Institucional de Convivencia, y de aquellos deberes académicos de los Estudiantes que son requisito indispensable para alcanzar los objetivos de este contrato.

3) A rehusar la renovación de la Inscripción del Estudiante, conforme las previsiones de la Ley N° 14.498. Para ello se tomarán en cuenta las faltas graves de comportamiento, y/o la falta de interés por recibir el servicio educativo que se ha contratado en su beneficio y/o el incumplimiento al Ideario y al Acuerdo Institucional de Convivencia.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad y reconocimiento a los derechos que posee EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

SÉPTIMA: Obligaciones de LOS CONTRATANTES. LOS CONTRATANTES asumen, además de las obligaciones que fija el Artículo 91 de la Ley N° 13.688, las siguientes obligaciones y responsabilidades:

1) Acercar toda la documentación que acredite el ejercicio de la Responsabilidad Parental y el régimen de cuidado personal, en aquellos casos en que el mismo se encuentre reglado por Acuerdo entre Partes y/o Intervención Judicial. Esta documentación deberá presentarse en original certificado por el Organismo que avala tal Acuerdo.

De producirse cambios en las materias antes enunciadas, será responsabilidad de los progenitores y/o representantes legales notificar tales cambios a la Institución Educativa.

2) Proporcionar al Estudiante el ámbito físico, el tiempo y los instrumentos de aprendizaje indispensables para que cumpla con sus tareas escolares.

3) Contribuir con un ambiente de afecto y apoyo adecuados para su desarrollo integral, velando por su progreso en todos los órdenes, y estimulando su creciente autonomía.

4) Conocer, respetar y garantizar el cumplimiento del Ideario, del Acuerdo Institucional de Convivencia y del Proyecto Educativo del Colegio Lincoln.

5) Consignar con veracidad y precisión toda la información requerida en la Cédula Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación (DGCyE) y demás formularios provistos por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en el momento de la matriculación, o al incorporarse el Estudiante a las clases, debiendo comunicar formalmente a la mayor brevedad cualquier modificación, en especial las atinentes al domicilio, teléfonos y correos electrónicos.

6) Darse por notificado de las comunicaciones, y diligenciar con prontitud las solicitudes que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les requiera a través del Estudiante durante el ciclo lectivo, o aquellas que vayan dirigidas al número telefónico, dirección de correo electrónico, sistema e-college, dirección postal que hayan comunicado como válida en tanto no haya modificado la misma formalmente por escrito u otros canales de comunicación que la Institución adopte como "Oficiales"

7) Dar cumplimiento a las medidas y sanciones disciplinarias que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO aplique si se incumplieren o transgredieren las normas del Acuerdo Institucional de Convivencia.

8) Asistir al Colegio cada vez que sea convocado por las autoridades del mismo. LOS CONTRATANTES se obligan a poner en práctica todas las acciones que resulten necesarias para que la totalidad del grupo familiar al que pertenece el Estudiante adhiera a las normas institucionales.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

OCTAVA: Deberes y derechos de LOS CONTRATANTES.

LOS CONTRATANTES tienen el deber de:

- 1) Involucrarse activamente en el proceso educativo, requiriendo y recibiendo del ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO orientación específica e individualizada sobre la educación de su hijo.
- 2) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares de EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO en forma individual o a través de los cauces colectivos abiertos en el marco del Proyecto Educativo.

LOS CONTRATANTES tienen derecho a:

- 1) Recibir periódicamente y con claridad información con rango de diagnóstico profesional acerca de la evolución y evaluación del proceso educativo del Estudiante.
- 2) Ser informado de la formulación de las pautas y normas que rigen la convivencia escolar.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

NOVENA: Autorizaciones de LOS CONTRATANTES. Equipos de Apoyo.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que posee Equipo de Psicólogo y Orientación Escolar que actuarán de soporte y podrán realizar intervenciones individuales, grupales, institucionales y comunitarias tendientes a mejorar las trayectorias escolares de los Estudiantes, y que harán uso del mismo en la Sección/Grado/Año en los casos previstos en la Ley N° 26.206 y en todas aquellas situaciones que ameriten su intervención.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad a las intervenciones antes mencionadas. En caso de oposición deberán notificarlo por escrito debidamente firmado por ambos progenitores y/o representantes legales durante la primera semana de iniciado el Ciclo Lectivo.

DÉCIMA: Utilización de Datos Personales: En el marco de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que podrá utilizar imágenes fotográficas o fílmicas de los Estudiantes, cuando las mismas estuvieran incluidas en impresiones gráficas, videos Institucionales o publicidades destinadas a dar a conocer las actividades escolares o de representación institucional en las que participaren.

Asimismo, los contratantes prestan conformidad para que el número telefónico y correo electrónico que informen en el Anexo I sea incluido en la cadena telefónica de la Sección/Grado/Año a la que concurre su hijo, la que será usada cuando resulte el medio más idóneo para la difusión de un anuncio de carácter urgente o colectivo.

Los padres pueden comunicar por escrito su oposición a la utilización de imágenes de sus hijos, y/o las propias, como también oponerse a la inclusión de los números telefónicos y correos electrónicos para cadenas, en la primera semana de iniciado el Ciclo Lectivo, vencido ese plazo la falta de respuesta será interpretada como aceptación.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

DÉCIMO PRIMERA: Servicio de Seguridad.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que tanto en los ingresos a los distintos niveles educativos, como también en los patios se encuentran instaladas cámaras de video-filmación para resguardar la seguridad del Alumnado y del personal del Establecimiento, a tal fin ha contratado los servicios de video-vigilancia por parte de una empresa de seguridad privada, la que cumple con los términos de la Ley 25.326 y la Disposición 10/2015 de la Dirección Nacional de Protección de Datos.

DÉCIMO SEGUNDA: Asignación de Orientaciones.

Los Alumnos de Tercer Año con los mejores promedios de calificaciones tendrán prioridad para elegir la Orientación que desean cursar en el Ciclo Superior hasta cubrir las vacantes disponibles. Quienes no logren inicialmente la vacante en la Orientación a la que aspiran podrán inscribirse en una lista de espera que determinará el orden en el que se cubrirán las que vayan produciéndose.

DÉCIMO TERCERA: Configuraciones de las secciones.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO se reserva el derecho de configurar las secciones de un mismo año según la disponibilidad de vacantes en cada curso en cada Ciclo Lectivo, con miras a la conformación de un perfil grupal que mejor contribuya con las interacciones sanas entre los niños y/o adolescentes, y promueva su proceso educativo. Estos criterios tendrán prioridad por encima de cuál haya sido la configuración de la sección en los años anteriores. EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO no asume compromiso alguno acerca de que la vacante reservada en un año involucre la inclusión en una sección determinada.

LOS CONTRATANTES aceptan de conformidad la configuración de las secciones conforme las previsiones de este artículo.

DÉCIMO CUARTA: Inscripción.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que deberán manifestar su voluntad de Inscripción para el siguiente Ciclo Lectivo entre los días 1 y 31 de julio. A partir de la fecha mencionada, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

dispondrá de las vacantes no reservadas en tiempo y forma para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.

Para proceder a la inscripción para el siguiente ciclo lectivo, LOS CONTRATANTES deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido con el Acuerdo Institucional de Convivencia.
- No registrar deuda alguna en el pago de los aranceles ni de otras obligaciones económicas con el ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Asimismo, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa a LOS CONTRATANTES que en los casos que lo considere pertinente actuará conforme las previsiones de la Ley Nº 14.498.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que LOS CONTRATANTES que deseen efectuar una Inscripción en beneficio de hermano(s) de Estudiante(s) regular(es) que pretendan incorporarse al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, previa evaluación de la Dirección del Nivel correspondiente, deberán realizarla entre los días 1 y 31 de julio, ya que a partir de dicha fecha el Colegio dispondrá de las vacantes no reservadas de cada Sección para la inscripción de aspirantes externos a ocuparlas.

DÉCIMO QUINTA: Aranceles por el Servicio Educativo.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, en cumplimiento de la Ley Nacional Nº 24.240, el Decreto 2.417/93, la Resolución 678/99 SIC de Nación, la Resolución 846/04 DGCyE y la Resolución Nº 2.321/07 de la AFIP, informa las condiciones de los Aranceles para el próximo Ciclo Lectivo.

El Arancel de Mantenimiento y los Aranceles de Enseñanza se abonarán en once (11) cuotas mensuales, desde el mes de febrero a diciembre del Ciclo Lectivo correspondiente.

Primer vencimiento: el día 10 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Segundo vencimiento: el día 20 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Tercer vencimiento: el último día hábil del mes en curso.

El Valor del arancel educativo será igual al valor del último arancel del ciclo lectivo anterior más el porcentaje aprobado en la compulsa realizada entre nuestras familias según decreto nacional 2417/93. Este valor no será incrementado a lo largo del ciclo lectivo salvo por mayores costos laborales.

LOS CONTRATANTES manifiestan su conformidad para que EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO practique los ajustes al importe del arancel mensual en los montos o porcentajes autorizados por la DGCyE y/o los que establezcan los organismos competentes.

La inasistencia a clases del Estudiante en ningún caso se verá reflejada en una reducción parcial o total del arancel correspondiente al período en que no asista a clases.

El Servicio Educativo será facturado a través de Oriente Monreal y Asociados SRL, CUIT 30-55774732-6, con domicilio fiscal en calle 6 Nº 473 de La Plata. LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

DÉCIMO SEXTA: Inscripción.

LOS CONTRATANTES manifiestan haber sido informados debidamente de los valores arancelarios, forma y plazo de pago, determinación de los recargos a aplicar en caso de mora, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, como también de las condiciones de la Inscripción. El monto del valor del **arancel de inscripción**, será el valor del mes del arancel en que se formaliza el trámite.

Una vez presentada toda la documentación que sea requerida por los Directivos de los niveles que correspondan, según las normas que los regulan quedará efectivizada la Inscripción.

Si LOS CONTRATANTES desistieren antes del 31 de diciembre de ocupar la vacante reservada para siguiente ciclo lectivo, EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO les devolverá el importe abonado.

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

DÉCIMO SÉPTIMA: Del pago de los Aranceles.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO informa que los aranceles podrán abonarse dentro de los vencimientos antes mencionados, con débito automático, a través de la Red Banelco, en Pago mis Cuentas, Servicio de cobro Rapipago, transferencia Interbancaria y/o tarjetas de Crédito y Débito, Mercado Pago y Red link, en la Administración del Colegio ubicada en calle 6 N° 473, de lunes a viernes de 7:30 a 13:30 hs.

Pasado el primer vencimiento las cuotas sufrirán un recargo equivalente al interés de la tasa del Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones en descubierto a 30 días y/o el que determina la Autoridad de Aplicación en esta materia.

Las facturas estarán accesibles a través de la página web del Colegio www.colegiolincoln.edu.ar/facturas

Si LOS CONTRATANTES no abonasen tres (3) aranceles consecutivos serán considerados deudores morosos por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO, quien trasladará la ejecución de la deuda al Área Legal, corriéndole al deudor moroso las costas de esa ejecución (judicial o extrajudicial).

LOS CONTRATANTES prestan conformidad.

DÉCIMO OCTAVA: De las obligaciones al pago.

LOS CONTRATANTES se obligan personalmente al pago de los aranceles.

En el caso de que las respectivas cuotas arancelarias deban facturarse con Factura "A", deberán entregar conjuntamente con el contrato la constancia de AFIP respectiva.

La Titularidad de la facturación, sólo podrá cambiarse personalmente ante la Administración de la Institución, siempre y cuando no se registre morosidad.

DÉCIMO NOVENA: Vigencia del Contrato.

LOS CONTRATANTES se notifican en que el contrato tendrá vigencia para el correspondiente Ciclo Lectivo. En consecuencia, frente a su finalización, el contrato caducará automáticamente, sin que pueda aducirse tácita reconducción ni prórroga automática del mismo.

VIGÉSIMA: Causales de Rescisión del Contrato.

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO podrá rescindir el presente Contrato por falta de entrega de toda la documentación requerida por EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO para el registro del Estudiante ante la autoridad educativa en los plazos que fija el Calendario de Actividades Docentes.

VIGÉSIMO PRIMERA: Rescisión Anticipada. En caso de que LOS CONTRATANTES decidan rescindir anticipadamente el contrato, deberán notificar fehacientemente al ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO con una anticipación no menor a treinta días hábiles antes de la finalización del mes en que se pretenda dar por terminado el contrato. En caso de falta de notificación fehaciente EL CONTRATANTE abonará en concepto de multa el valor equivalente a un mes del arancel.

VIGÉSIMO SEGUNDA: Normas Aplicables. Este contrato se regirá por las normas aplicables a los establecimientos educativos de gestión privada en general, y en particular por las Leyes y Decretos Nacionales N° 26.892, 26.206, 24.240, el Decreto

Nacional N° 2417/93, las Resoluciones N° 678/99 de la SIC de Nación y la N° AFIP 2321/07 de la AFIP; en el nivel provincial por las leyes N° 14.498 y N° 13.688, las Resoluciones N° 846/04 y N° 1709/09 y la Disposición N° 587/11 de la DGCyE. Las normas mencionadas pueden consultarse en el sitio web del Colegio Lincoln www.colegiolincoln.edu.ar/normativa

Todas aquellas cuestiones derivadas del cumplimiento del presente Contrato se regirán por las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.

VIGÉSIMO TERCERA: Documentos que se anexan al Presente Contrato.

- 1) *Anexo I: "Pautas Mínimas para la relación contractual para la Jornada Extendida".*
- 2) *Anexo II: "Ideario Institucional".*
- 3) *Anexo III: "Ficha de Datos Y adhesión al contrato educativo".*
- 4) *Anexo IV: "Suscripción en forma exclusiva por un Tutor al Contrato Educativo".*
- 5) *Anexo V: "Planilla de Adhesión al Débito Automático".*

VIGÉSIMO CUARTA: Domicilios y Jurisdicciones. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen someterse a la Jurisdicción Ordinaria de los Juzgados competentes del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y Jurisdicción, y constituyen domicilio en los enunciados en el encabezado del presente contrato.

ANEXO I: JORNADA EXTENDIDA.

Servicio: El Servicio Educativo de Jornada Extendida se compone de diversas Actividades seleccionadas por la Dirección de cada nivel según sus criterios de evaluación y análisis pedagógicos. Tal selección responderá a los lineamientos básicos de la Institución, que comprenden Arte, Idioma y Deporte.

Aranceles: El servicio de Jornada Extendida tiene el siguiente calendario de aranceles.

- 1) Arancel en once (11) cuotas mensuales, los que se abonarán de febrero a diciembre del Ciclo Lectivo correspondiente.
- 2) Inscripción a efectivizarse entre los días 1 y 31 de julio. Primer vencimiento: el día 10 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Segundo vencimiento: el día 20 (o el hábil inmediato posterior) del mes en curso.

Tercer vencimiento: el último día hábil del mes en curso.

Se informa a Los Contratantes que los aranceles mensuales podrán sufrir el impacto de mayores costos laborales.

ANEXO II –Ideario- Acuerdo Institucional de Convivencia.-

A la Comunidad Educativa del Colegio Lincoln

Una comunidad es un conjunto de personas que, por diversas motivaciones, han resuelto por propia y libre decisión recorrer juntos el camino hacia una meta común, en la confianza de que sus compañeros en este viaje comparten con ellos una escala de valores que les hace hablar un mismo idioma ético, aunque se manifiesten en diversos dialectos.

Lograr que una comunidad se aproxime progresivamente aunque de manera asintótica a su finalidad requiere que cada uno de sus miembros crea con absoluta convicción que esa meta es valiosa y posible, y que tenga el genuino propósito de participar, comprometiéndose tanto a mantener el paso junto a los otros viajeros cuanto a ayudar solidariamente a quienes, eventualmente, se desvíen de la senda.

Los Estudiantes, sus familias, los ex estudiantes, los docentes y no docentes de todos los estamentos del Colegio Lincoln formamos una **comunidad educativa** aglutinados en torno de los valores que constituyen nuestro **Ideario**.

Ideario del Colegio Lincoln

Al elegir el nombre de Abraham Lincoln para identificar a nuestro Colegio, sus fundadores establecieron su plena y perenne identificación con los valores encarnados por ese adalid de la libertad y de las instituciones republicanas:

- La concepción de cada persona como singular, original e irrepetible, exponente y patrimonio de la humanidad
- La igualdad entre el valor intrínseco de todas las personas
- La universalidad irrestricta de sus derechos inherentes
- El espíritu democrático
- El reconocimiento del otro y el respeto de su derecho a ser y pensar de un modo diferente
- La aceptación genuina del pluralismo de ideas
- El sentido de justicia
- El rechazo de toda forma de discriminación, intolerancia, abusos de poder y explotación
- La condena sin atenuantes del recurso al maltrato y la violencia para dirimir diferendos e imponer ideas
- La buena voluntad, la solidaridad, y el espíritu de servicio
- La defensa de los más débiles

Fiel a esos valores fundacionales, el Colegio Lincoln establece como nuestra razón de ser y **Misión** el desarrollo integral de cada Estudiante, a través de un proceso educativo personalizado y personalizante para que llegue a ser persona en comunidad de personas. -

Objetivos del Colegio Lincoln

Coherentemente con su **Ideario**, el Colegio Lincoln asume como objetivos institucionales de sus acciones de corto, mediano, y largo plazo:

- Promover la formación integral de los Estudiantes estimulando el despliegue paralelo de sus aptitudes físicas, socio-afectivas, artísticas, e intelectuales
- Desarrollar un estilo pedagógico que, atendiendo las características individuales de cada Estudiante, promueva en todos ellos valores humanos y trascendentes, la creatividad, la libertad responsable, la conciencia reflexiva,

el pensamiento crítico, la ética y perseverancia en las tareas emprendidas y los compromisos asumidos, y una ciudadanía activamente participativa

- Estimular un aprendizaje entendido como **trabajo intelectual** que partiendo del **análisis** que requiere cada disciplina para abordar su objeto de estudio con rigor científico- tiene por meta la **síntesis** interdisciplinaria que refleja más cabalmente la inagotable diversidad del universo
- Tomar en respetuosa cuenta los estilos, ritmos y estrategias de aprendizaje peculiares de cada Estudiante para asistirlo más eficazmente en la consecución de su madurez personal y comunitaria
- Propiciar que los Estudiantes adquieran, aprecien, y apliquen instrumentalmente los saberes que la sociedad en la que han de vivir considera significativos y valiosos
- Facultarlos para que, al egresar de la tutela del Colegio, puedan y quieran seguir desarrollando su educación permanente de manera autónoma, en un marco de sólidos valores individuales y democráticos, fomentando su autonomía
- Acompañar a cada Estudiante, con paciencia, afecto e idoneidad docente, mientras consolida su capacidad para autoconducir su vida hacia un horizonte de realización personal y de servicio comunitario que le den sentido
- Enaltecer la individualidad que hace a cada persona singular e irreplicable, pero oponerse al cínico individualismo del "sálvese quien pueda."
- Educarlos en democracia, desde la democracia, y para la democracia

La meta común hacia la que nos encaminamos juntos (incluso a pesar, de nuestras diferencias individuales) es **promover el desarrollo integral de todos los miembros de nuestra comunidad**, a través de un proceso educativo entendido como una conjunción de conocimiento y afecto para dar respuesta a los dos grandes desafíos de la educación:

- **Aprender a aprender** desarrollando las capacidades intelectuales y cognitivas, pero también afectivas de cada Estudiante a fin de que logre autonomía en el proceso y pueda aplicarlo en futuras situaciones de aprendizaje, valiéndose de estrategias creativas, heurísticas y críticas que saquen provecho de la versatilidad del intelecto
- **Aprender a vivir** desarrollando las actitudes que conducirán al Estudiante a ser feliz consigo mismo y con los demás, y a alcanzar plenitud a través del amor, la responsabilidad, y la reverencia por la dignidad de la vida

Estimadas Familias:

Les solicitamos tengan a bien entregar en la Dirección correspondiente las páginas que se detallan a continuación con las firmas originales y aclaración de los Tutores responsables del Estudiante.

Anexo III - Ficha de datos. (obligatoria)

Anexo IV - Suscripción del contrato educativo en forma exclusiva por un Tutor (según corresponda).

Anexo V.- Autorización de adhesión al débito automático. (según corresponda).

Representante Legal, La Administración y Equipos de Conducción de los Niveles Inicial, Primario y Secundario

ANEXO III - FICHA DE DATOS Y SUSCRIPCIÓN AL CONTRATO EDUCATIVO

Quienes aportamos los datos a la presente manifestamos que la misma lo es en el carácter de Declaración jurada, como asimismo que conocemos los términos del contrato educativo del ciclo lectivo 202_, el cual se encuentra en el sitio web de la institución: www.colegiolincoln.edu.ar/normativa

Datos del Responsable 1				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Estudiante				
Documento de identidad Tipo			Nº	
Correo electrónico:				
Domicilio				
Calle		Nº	Piso	Depto
Código Postal		Localidad		
Teléfono(s)				
Datos del Responsable 2				
Apellido(s) y Nombre(s)				
Relación con el Estudiante				
Documento de identidad Tipo			Nº	
Correo electrónico:				
Domicilio				
Calle		Nº	Piso	Depto.
Código Postal		Localidad		
Teléfono(s)				
Datos del Estudiante				
Apellido(s) Nombre(s)				
Año que debería cursar en 202_				
Documento de identidad Tipo:			Nº	
Domicilio (si difiere del CONTRATANTE)				
Calle		Nº	Piso	Depto.
Código Postal		Localidad		

Firma Responsable 1: ----- Firma Responsable 2:-----
Aclaración: ----- Aclaración: : -----
DNI: _____ DNI _____

ANEXO IV -

Suscripción del contrato educativo en forma exclusiva por un Responsable del Estudiante.

La Plata, ____ de _____ de 202__.-

At. Sra. Directora del Colegio Lincoln

De mi consideración:

Quien suscribe _____,

DNI _____ con domicilio en calle _____

de _____, en mi carácter de progenitor/a o responsable del menor _____

_____ vengo por la presente a manifestar bajo

Declaración Jurada y asumiendo en forma personal mi responsabilidad por este Acto Jurídico que

me es imposible comunicarme con el padre/madre o responsable de mi hijo por cuanto

por este motivo suscribo el contrato en forma exclusiva.

Asimismo me obligo a comunicar los datos necesarios para que la Institución Educativa pueda comunicarse con el progenitor inmediatamente cuando los posea o tenga conocimiento de ellos.

Asumo en forma personal la responsabilidad de matriculación del menor en el Colegio Lincoln de La Plata, como también de responder ante la Justicia Civil, Penal y contra cualquier reclamo que el progenitor/a realice por esta matriculación y contratación de servicio educativo.

Saludo a Usted muy atentamente. -

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

ANEXO V.- ADHESIÓN AL DÉBITO AUTOMÁTICO.-

Quien suscribe, _____, DNI _____, por la presente autorizo a Oriente Monreal y Asoc. SRL, a debitar de la cuenta Número _____, tipo _____, del Banco _____ CBU _____ alias _____ el valor correspondiente a los aranceles del Ciclo Lectivo del Estudiante/s _____

Asimismo se compromete a mantener fondos en esta cuenta para afrontar las obligaciones pecuniarias asumidas en este contrato, y en caso de desear desafectar esta forma de pago arancelaria tendrá que comunicar personalmente esta circunstancia a la Administración de la Institución ubicada en calle 6 Nº 473 de La Plata.

La presente solicitud y autorización se efectúa para hacer frente al pago de todos los aranceles mensuales correspondientes al Ciclo Lectivo, como también al arancel de Inscripción para el siguiente Ciclo Lectivo.-

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____